



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Proyecto de ley

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E N° 04.462.001- -GCABA-DGANFA/2022 - s/ Proyecto de Ley - Sustitución cláusula transitoria segunda Ley 6506

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyese la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 6.506, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Cláusula Transitoria Segunda:

Establécese una bonificación respecto al pago del Impuesto de Patentes sobre Vehículos en General, a los efectos de que el monto a pagar del tributo no genere una suma a pagar superior al porcentaje equivalente del incremento del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires (IPCBA) acumulado desde noviembre 2020 a octubre de 2021 – respecto del impuesto determinado para el ejercicio fiscal 2021, conforme a la metodología establecida en el artículo 426 del Código Fiscal, respecto de la obligación liquidada o que hubiera correspondido liquidar en el Ejercicio Fiscal 2021.

No será de aplicación la bonificación establecida en el párrafo anterior para las embarcaciones deportivas o de recreación ni para aquellos casos donde hubo errores en el establecimiento de la base imponible para el año fiscal 2021, correspondiendo en este último caso aplicar el beneficio respecto de lo que le hubiera correspondido abonar.

Esta modificación tiene vigencia desde el 1° de enero de 2022.”

Artículo 2°.- Facúltase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a dictar las normas reglamentarias para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2022.01.27 15:55:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2022.01.27 15:56:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Horacio Rodríguez Larreta
Date: 2022.01.27 17:43:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.27 17:42:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Mensaje

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E N° 04.462.001- GCABA-DGANFA/2022 - Mensaje - Sustitución cláusula transitoria segunda Ley 6506

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio, al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de someter a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un proyecto de Ley mediante el cual se propicia la sustitución de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 6.506.

En este sentido, se establece una bonificación respecto al pago del Impuesto de Patentes sobre Vehículos en General, a los efectos de que el monto a pagar del tributo no genere una suma a pagar superior al porcentaje equivalente del incremento del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires (IPCBA) acumulado desde noviembre 2020 a octubre de 2021 – respecto del impuesto determinado para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la metodología establecida en el artículo 426 del Código Fiscal, respecto de la obligación liquidada o que hubiera correspondido liquidar en el Ejercicio Fiscal 2021.

Asimismo, se aclara que no será de aplicación la bonificación establecida para las embarcaciones deportivas o de recreación ni para aquellos casos donde hubo errores en el establecimiento de la base imponible para el año fiscal 2021, correspondiendo en este último caso aplicar el beneficio respecto de lo que le hubiera correspondido abonar.

En relación al lapso temporal consignado (noviembre del año 2020 a octubre del año 2021), éste obedece a la determinación de la base imponible del tributo, la cual se efectúa al mes de octubre de cada año, de conformidad con las pautas previstas en el artículo 426 del Código Fiscal vigente y concordantes de años anteriores.

Cabe destacar que la aplicación de la citada Cláusula permitirá morigerar los incrementos en el tributo que se han generado como consecuencia de la evolución de las valuaciones de los vehículos automotores como consecuencia del proceso inflacionario que se halla atravesando la República Argentina.

Asimismo, la reducción de la carga tributaria incidirá favorablemente en el proceso de recuperación de la emergencia sanitaria, económica y financiera por parte de los contribuyentes afectados, coadyuvando al desarrollo económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vale poner de resalto que la modificación en cuestión tiene vigencia desde el 1° de Enero de 2022.

En virtud de lo expuesto solicito, por su intermedio al Cuerpo Legislativo, la consideración y aprobación del proyecto de Ley que se acompaña.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO

DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LIC. EMMANUEL FERRARIO

S _____ **D**

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2022.01.27 15:56:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2022.01.27 15:56:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Horacio Rodriguez Larreta
Date: 2022.01.27 17:42:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.27 17:42:11 -03'00'